

no permitir que se realizara un embalsamiento en su clínica particular, existiendo otros sitios donde pudiera realizarse este como así se hizo, y finalmente, resultando de todo lo expuesto que el Dr. Durán Arrom, no se apartó en su conducta de las reglas y deberes profesionales legales y estatuidos en el artículo quinto a que se refiere en su artículo treintiuno del vigente Estatuto de Colegios de Médicos Obligatorios según Real Decreto de cinco del actual; la Junta de Gobierno, en funciones de Jurado Profesional, según previene el artículo sexto de los citados Estatutos acordó, no haber lugar a ejercer facultad disciplinaria alguna sobre el médico colegiado Dr. Domingo Durán Arrom, y así comunicarlo a las partes interesadas.

Se dá cuenta del Real Decreto del día 2 del actual, publicado en la Gaceta del cinco, aprobando los nuevos Estatutos de los Colegios de Médicos Oficiales, que son leídos por el señor Secretario, dándose la Junta de Gobierno por enterada.

En virtud de lo dispuesto por los citados Estatutos en su artículo quinto, se acuerda, crear y extender la Cartera Médica de identidad a todos los señores Colegiados.

Se acuerda convocar a una reunión magna, a todos los médicos titulares de la Provincia, para el día ocho de Mayo próximo en el local de esta Corporación, para ir a la creación de la Sección de titulares anexa a este Colegio, nombrando una comisión gestora compuesta por los señores vocales Doctores, Mestre Puig, Folch, Arola, Suriñach i Soler Badia.

A propuesta del vocal Dr. Folch, se acuerda que, para cumplimentar debidamente el artículo 7.º de los Estatutos de Colegios Médicos, al presentar los médicos su título profesional para su colegiación se les exigirá que el título esté registrado por el Subdelegado del distrito donde tenga su residencia, y si luego cambiaran de distrito se les avisará de la obligación de registrarlo de nuevo, antes de hacerles el traslado. A los actuales colegiados se les obligará presenten en breve plazo su título para ponerse en las mismas condiciones legales de tenerlo registrado en la Subdelegación correspondiente.

I no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a la una hora treinta minutos del 12 siguiente día de empezada.

## **Campaña contra el curanderismo**

### **Rectificación importante**

En el Boletín del Sindicato de Médicos correspondiente al mes de Abril y bajo el epígrafe de

Campaña contra el curanderismo se inserta el nombre del Dr. Sala Alegri; considerando que fué un error involuntario del encargado de la Revista el incluir a dicho señor compañero en la clase de los intrusos, sirva la presente aclaración para satisfacer la honorabilidad de dicho compañero y no dudamos quedará satisfecho en sus legítimos derechos.

## **Noticias**

### **PATENTES**

En 1.º de Julio empieza el ejercicio económico 1925-26. Según la vigente Ley de la Contribución industrial y de Comercio las patentes han de expedirse durante los primeros quince días del año económico, terminados los cuales la Administración de Hacienda debe publicar en la Gaceta y B. O. la lista de los Sres. Médicos que hubieran obtenido patente con el número y clase de la misma y una vez publicada la lista queda prohibido a todos los farmacéuticos el despacho de las fórmulas, que no lleven consignado el número y clase de patente del médico autorizante, así como, tampoco serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, Provincia o Municipio los documentos facultativos en que no conste aquel requisito.

Según el Estatutos de Colegios Médicos Obligatorios aprobados por R. D. de 2 de abril próximo pasado, las Delegaciones de Hacienda no expedirán patente alguna de médicos que no sea pedida por conducto del Colegio de Médicos respectivo.

Para el próximo ejercicio económico, pues, este Colegio se encargará de la tramitación de las patentes de los médicos colegiados de Barcelona y su provincia.

Los Sres. colegiados deben presentar en la Secretaría de este Colegio las altas correspondientes abonando el importe de la patente que les será tramitada y oportunamente entregada o remitida.

A fin de cumplimentar lo legislado se les avisa que el plazo legal es de 1.º a 15 de Julio, no respondiendo el Colegio de los perjuicios que puedan causarles a los que dejen de proveerse de la patente durante el citado plazo.

Aprovechando el período de expedición de las patentes el Colegio facilitará a los Sres. colegiados la cartera médica de identidad que previenen los aludidos Estatutos en su art. 5.º. Oportunamente recibirán los señores colegiados las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de las precedentes disposiciones legales.

El Secretario.—M. PARRIZAS